

CONTRATO PARA LA COEDICIÓN EN SU PRIMERA EDICIÓN DEL LIBRO TÍTULADO "MUERTE Y RESURRECCIÓN DEL CUERPO" DE EL DR. ARTURO RICO BOVIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AUTOR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A.R.H NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COEDITOR", Y POR LA OTRA PARTE, PLAZA Y VALDES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EDITOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. P. ARABELLA DE LOURDES JIMÉNEZ HIGUERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. "EL COEDITOR" DECLARA:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Directora Administrativa y Apoderada Legal, la M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quien acredita personalidad para suscribirlo con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10 el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Unidad Editorial de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, cuyos objetivos principales son difundir en publicaciones las actividades, el pensamiento y los trabajos de la comunidad universitaria.

I.5 Conocer y haber sido autorizada la publicación por su Consejo Editorial, de la obra "MUERTE Y RESURRECCIÓN DEL CUERPO" que en adelante se le denominará "LA OBRA".



I.6 Que para efectos del cumplimiento del presente Contrato, se designa como responsable de la edición a la Unidad Editorial de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.

I.7 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. "EL EDITOR" DECLARA:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública No. 56484 de fecha 3 de octubre de 1989, protocolizada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público No. 99 de la ciudad de México, Distrito Federal.

II.2 Que de conformidad con sus estatutos, su objetivo social consiste, entre otras actividades, en la edición y coedición de obras de carácter cultural, científico y humanístico.

II.3 Que la C.P. Arabella de Lourdes Jiménez Higuera, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la Escritura Pública No.100, 500 de fecha 09 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público No, 17 del Distrito Federal.

II.4 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número PVA890818IY8.

II.5 Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Manuel María. Contreras 73, Colonia San Rafael, CP. 06470, México, D.F.

## III. "EL AUTOR" DECLARA:

III.1 Ser de nacionalidad mexicana mayor de edad, con R.F.C. RIBA440216JCA, capaz de contratar y titular del derecho de autor del libro que lleva por título "MUERTE Y RESURRECCIÓN DEL CUERPO", siendo también poseedor de los derechos patrimoniales y encontrándose dicha obra inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, del Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública, por lo que se hallan protegidos los mencionados derecho de autor al amparo de lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

III.2 Manifiestan "EL AUTOR" que los derechos a que se refiere el punto anterior no están en forma alguna gravados, enajenados o comprometidos, ni han sido objeto de ningún contrato, conforme al cual alguna persona tuviera derecho de usar o explotar los derechos de referencia. Por lo tanto "EL COEDITOR" releva de toda responsabilidad a "EL EDITOR" de cualquier demanda o reclamación que se llegara a formular por cualquier persona física o moral que se considere con derechos sobre la obra, en virtud de que el autor se declara legítimo titular de la misma y que ésta es original.

III.3 Que para cualquier asunto relacionado con este contrato, su domicilio es: calle Chiricahuas No. 4902, de la colonia Burócrata Estatal, C.P. 31210, de la ciudad Chihuahua, Chih.

#### IV. AMBAS PARTES DECLARAN:

IV.1 Que tienen interés específico en celebrar el presente contrato para contribuir a sus objetivos comunes mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización en coedición de la obra señalada en la primera cláusula.

IV.2 Que no existe vicio alguno para la celebración del presente contrato, motivo por el cual otorgan su total y expreso consentimiento para obligarse tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: EL OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente contrato es la coedición del libro con el título de "MUERTE Y RESURRECCIÓN DEL CUERPO", en adelante "LA OBRA", del autor Dr. Arturo Rico Bovio que será realizada en su primera edición, de conformidad con lo estipulado en el clausulado del presente instrumento.

#### SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.

Las partes convienen que las características de edición de "LA OBRA", serán las siguientes:

AUTOR:	Dr. Arturo Rico Bovio
TIRAJE:	1000
PÁGINAS:	280 Aprox.
FORMATO:	17 X 23 cm
TIPOGRAFÍA:	INTERIORES Y PORTADA
PAPEL INTERIORES:	AHUESADO DE 75 GRS.
PAPEL PORTADA:	COUCHÉ 250 GRS.
IMPRESIÓN:	INTERIORES A UNA TINTA
IMPRESIÓN PORTADA:	HASTA CUATRO TINTAS
ENCUADERNACIÓN:	PEGADO CON SOLAPA
LA EDICIÓN CONSTA DE:	CINCO MESES EN TRABAJOS DE EDICIÓN Y DOS EN PRODUCCIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS.

#### TERCERA: COSTO DE LA COEDICIÓN.

Las partes acuerdan que el costo total de la coedición asciende a **\$76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que será cubierta conforme a lo estipulado en la siguiente cláusula.

#### CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL COEDITOR".

1. Entregar a "EL EDITOR" la versión final de "LA OBRA", su respectivo archivo electrónico, imagen para la portada en su caso, en media cuartilla resumen para la contraportada y máximo en media cuartilla también el perfil curricular de "EL AUTOR".

2. No modificar el proyecto una vez iniciado el proceso de edición. De realizarse cambios a solicitud de **"EL AUTOR"**, el trabajo adicional será pagado por ésta, según el ajuste que presentaría **"EL EDITOR"**.
3. Considerar que el libro apenas fue entregado en la fecha de modificación, misma en la que empezará a correr el tiempo de edición, producción y entrega.
4. Devolver las pruebas de interiores de **"LA OBRA"** en un término de **CATORCE DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de entrega de las mismas por parte de **"EL EDITOR"**. Si esas pruebas no fueran devueltas en el término señalado, se entenderá que **"EL COEDITOR"** está de acuerdo con los cambios menores técnicos o de estilo propuestos y autoriza a que **"EL EDITOR"** prepare las pruebas finas de **"LA OBRA"**, tomando en cuenta los cambios que éste les haya sugerido.
5. A partir de la fecha en que **"EL COEDITOR"** reciba las citadas pruebas finas, revisarlas en un período de **CINCO DÍAS HÁBILES**, al término de los cuales regresará el material. De no autorizarse justamente al finalizar ese período, **"EL EDITOR"** procederá a la impresión de **"LA OBRA"**, tomando en cuenta los posibles cambios presentados a **"EL COEDITOR"**.
6. Autorizar la portada propuesta en su caso por el diseñador de **"EL EDITOR"**, antes de la fecha de dar visto bueno de las pruebas finas de interiores.
7. Aportar el **50%** de anticipo para iniciar la edición que corresponde a la cantidad de **\$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, un **25%** a la autorización de pruebas finas **\$19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y el **25%** restante **\$19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a la entrega de los ejemplares pactados.
8. Participar en los trabajos de difusión de **"LA OBRA"**, conforme al programa trazado por **"EL EDITOR"**, de tal suerte que **"EL AUTOR"** asistirá a eventos en diferentes medios de comunicación y ante auditorios promovidos por **"EL EDITOR"**.
9. Autorizar por escrito que **"EL EDITOR"** realice una mayor difusión internacional mediante reimpresiones, coediciones o cesiones de derechos que le permitan una mayor flexibilidad en la distribución de **"LA OBRA"**.
10. En ese sentido, autorizar también que **"EL EDITOR"** realice la versión y difusión en la web de un E-BOOK de **"LA OBRA"**, permitiendo al público la impresión de hasta el 20% de la misma.
11. Registrar **"LA OBRA"** ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
12. Entregar a **"EL EDITOR"** el original de inscripción de **"LA OBRA"** ante el Registro Público del Derecho de Autor, del Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública.



#### QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL EDITOR".

1. Conforme al presupuesto aprobado por las partes, asumir los trabajos correspondientes a edición, impresión, encuadernación, acabados y difusión de "LA OBRA", y entregarla en las oficinas de "LA COEDITORA", en un término de **SIETE MESES**, cuyo inicio estará supeditado a la fecha de entrega del material correspondiente. La fecha de entrega del último de estos materiales será la que marque la del comienzo del plazo comprometido.
2. Imprimir en todos los ejemplares de "LA OBRA" objeto de este instrumento, el nombre de "EL AUTOR".
3. Asumir la diferencia del costo de la inversión total marcada en el presupuesto aprobado por las partes.
4. Entregar a "EL COEDITOR" **500 (QUINIENTOS)** ejemplares por la aportación económica y **50 (CINCUENTA)** ejemplares más por los derechos de autor.
5. Garantizar la más amplia distribución y venta de "LA OBRA" a que se refiere el presente contrato, para lo cual pone a disposición de esta operación la infraestructura y red de distribución, así como su cartera de clientes actuales, potenciales y del ramo en general.
6. Para ofrecer una mayor difusión, solicitar por escrito la anuencia de "EL AUTOR" para realizar reimpresiones, coediciones o cesiones de derechos que nos permitan una mayor flexibilidad en la distribución de la obra a nivel nacional e internacional.
7. En cada ocasión en la que se presente la oportunidad descrita en el numeral anterior, informar a "EL AUTOR" acerca de esos proyectos y entregarles, en su momento, sus correspondientes derechos de autor.
8. Registrar ante la Secretaría de Educación Pública este contrato.
9. Informar "EL COEDITOR" cuando se agoten los ejemplares de la edición y si el caso amerita su reimpresión y si "LA EDITORAL" desea hacer uso de su derecho de reimpresión. Dentro de los treinta días siguientes a la notificación por escrito, "EL AUTOR" manifestará su deseo de introducir modificaciones o agregados a "LA OBRA" para ponerla al día. De no recibirse esa comunicación, se entenderá que la reimpresión será en los mismos términos de la edición o reimpresión anterior.
10. Vender a "EL AUTOR" los ejemplares de "LA OBRA" que requiera con un **40% (CUARENTA POR CIENTO)** de descuento sobre el precio de lista vigente en el momento de la compra. Estos ejemplares no causarán derechos de autor.
11. Imprimir en la página legal de "LA OBRA" la expresión **DERECHOS RESERVADOS** o **D.R.**, seguido del símbolo ©, el nombre completo y domicilio del titular del derecho de autor y fecha de la primera edición.

#### SEXTA: PRECIO DE VENTA DE "LA OBRA".

El precio de venta al público de "LA OBRA" será fijado de común acuerdo por las partes.



**SÉPTIMA: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS.**

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos que resulten de la coedición de "LA OBRA" en esta primera edición, les corresponderá en la siguiente proporción: a "EL COEDITOR" el 50% (cincuenta por ciento) y a "EL EDITOR" el 50% (cincuenta por ciento) restante.

**OCTAVA: DERECHOS EDITORIALES.**

"EL COEDITOR" y "EL EDITOR" acuerdan que gozarán conjuntamente de los derechos editoriales que se deriven del presente contrato de coedición y que **las características distintivas** de "LA OBRA" en su aspecto editorial no podrán ser reproducidas total o parcialmente bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y por escrito de ambas partes.

**NOVENA: PDF.**

En su caso, el PDF resultante de la coedición quedará sujeto a un régimen de copropiedad por partes iguales y en calidad de depósito en las instalaciones de "LA EDITORIAL", permitiéndose su préstamo a las otras partes, previa solicitud por escrito.

**DÉCIMA: VIGENCIA.**

La vigencia de este contrato se extiende hasta por **5 (CINCO) AÑOS** a partir de la fecha de firma de este instrumento; hasta la impresión de **5,000 (CINCO MIL)** ejemplares o hasta cuando éstos se terminen, tanto a "EL COEDITOR" como a "EL EDITOR".

**DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS.**

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este contrato y, para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA: RENOVACIÓN DE CONTRATO.**

Las partes podrán renovar el contrato al final del plazo de los cinco años. Sin embargo, si al término de ese plazo "EL EDITOR" tuviese en existencia ejemplares de "LA OBRA", podrá continuar vendiéndolos hasta que los haya agotado.

**DÉCIMA TERCERA: TRADUCCIÓN A OTROS IDIOMAS.**

Las partes convienen que si "LA OBRA" fuera objeto de traducción, ésta se sujetaría a otro tipo de contrato.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Las partes acuerdan que el personal que designen para la realización del objeto del presente contrato queda bajo su más estricta responsabilidad laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento, dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga, en el sentido que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**DÉCIMA SEXTA: OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

“EL COEDITOR” podrá rescindir este contrato en caso de que “EL EDITOR” fuera declarado en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no que esté fuera de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

**DÉCIMA OCTAVA: BUENA FE.**

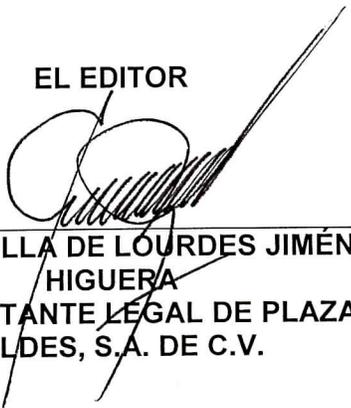
“EL COEDITOR” y “EL EDITOR” manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por ello realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales del Distrito Federal, a la Ley Federal de Derechos de Autor y al Código Civil vigente del Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

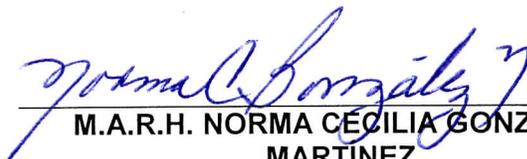
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2016.

EL EDITOR



C.P. ARABELLA DE LOURDES JIMÉNEZ  
HIGUERA  
REPRESENTANTE LEGAL DE PLAZA Y  
VALDES, S.A. DE C.V.

EL COEDITOR



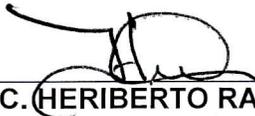
M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y  
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

EL AUTOR



DR. ARTURO RICO BOVIO

TESTIGOS



---

M.F.C. HERIBERTO RAMÍREZ LUJÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
EDITORIAL DE LA DIRECCIÓN DE  
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



---

M.A.R.H. CARMEN LETICIA ESTRADA  
BARRAZA  
JEFA DE LA UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN  
DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PLAZA Y VALDES, S.A. DE C.V., PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA "MUERTE Y RESURRECCIÓN DEL CUERPO", EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016 CONSTE.-----

